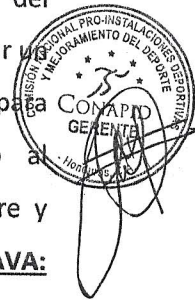


**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO
CHOCHI SOSA EVENTO CONCIERTO MUSICAL "TIGRES DEL NORTE".**

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **MARIO MEDARDO ZALDAÑA OLMEDO**, quien es mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1981-00387 actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Administrador único de la Empresa Mercantil denominada "**ON MEDIA S.A.**" tal y como lo acredita con el Instrumento Público número 782 de fecha 27 de Marzo de 2014 autorizado por el Notario DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la villa olímpica, bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio "**CHOCHI SOSA**", para que en él se lleve a cabo **Un Evento de Concierto Musical del Artista Internacional "TIGRES DEL NORTE"**, mismo que se llevará a cabo el día ocho (08) de marzo del año 2018, En un horario de 7:00 pm en adelante y no podrá destinarlo a otra actividad distinta, ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde el día cinco (05) de Marzo del año 2018 y para desmontaje se concede hasta el día nueve (09) de Marzo del año 2018, ambos casos en



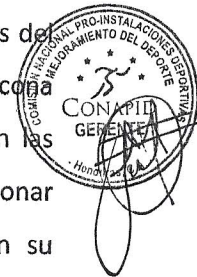
un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la CONAPID la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** El Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **QUINTA:** El arrendatario se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 260,000.00)** por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas más el 15% de Impuesto sobre ventas, cantidad que deberá pagar de la siguiente forma: El 30 % equivalente a **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 78,000.00)** al momento de la firma del contrato y, el 70% restante equivalente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 182,000.00)** a más tardar el día uno (1) de Marzo del año 2018. Pagaderos en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El arrendatario a más tardar al momento de realizar el segundo pago del contrato, también deberá pagar el total del Impuesto sobre ventas y dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendatario 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del






dos (02) de Marzo del año 2018, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. **NOVENA:** El Arrendatario será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a Arrendar. Única y Exclusivamente la instalación del Estadio "**CHOCHI SOSA**", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de CONAPID, "**ON MEDIA S.A.**" deberá de entregar a la CONAPID por lo menos con tres (3) días de anticipación quince (15) pases autorizados para el ingreso de los dignatarios con su respectiva seguridad con los vehículos respectivos por el portón número cuatro (4) hasta el área de palco, el portón numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento .- Asimismo facilitar lo siguiente:

- 1) Facilitar el acceso de los organizadores e invitados especiales a través de portón número tres (3) de las instalaciones del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, **el Arrendatario se compromete** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Proporcionar treinta (30) pases de estacionamiento para invitados especiales con su respectivo vehículo por el portón número tres (3). b) Que los portones de



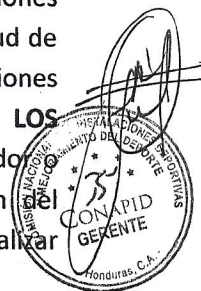


acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento c) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego d) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochj Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día nueve (09) de Marzo del año dos mil dieciocho.- Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). **DECIMA CUARTA:** El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el Complejo Deportivo Villa Olímpica. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **MARIO MEDARDO ZALDAÑA OLMEDO**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO CONAPID

MARIO MEDARDO ZALDAÑA OLMEDO
REPRESENTANTE LEGAL/ "ON MEDIA S.A."

CONVENIO DE PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO CHOCHI SOSA, PARA LLEVAR A CABO UN CONCIERTO EVANGELISTICO DENOMINADO "AI RESCATE DE LA JUVENTUD"

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **VENANCIO MEJIA CARTAGENA**, tarjeta de identidad número 1307-1951-00064, mayor de edad, Casado, Perito Mercantil y Contador público, Hondureño y de este domicilio actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como la **CONAPID**; y, el segundo en su condición de Gerente General Asociación Cultural Radiofónica "HRVC" La voz Evangélica de Honduras, quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente convenio de préstamo de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la Villa Olímpica, bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de préstamo únicamente las instalaciones Deportivas del Estadio "**CHOCHI SOSA**", para que en él se lleve a cabo un Concierto Evangélico denominado "Al Rescate de la Juventud", mismo que se llevará a cabo el día **Viernes 16 de Marzo del año 2018**, En un horario de 6:00 pm en adelante, y no podrá destinarlo a otra actividad. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos del montaje e instalación de la actividad, estará disponible desde el día 13 de marzo del año 2018 y para desmontaje se concede hasta el sábado 17 de marzo del año 2018 a la 1:00 pm, pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la CONAPID la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** deberán de instalar su propio generador transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** no podrán realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa



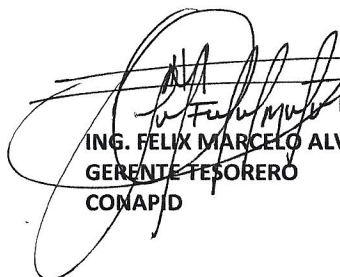



QUINTA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO se comprometen a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **SEXTA:** La CONAPID, en virtud de ser un evento de carácter religioso, sin fines de lucro, orientado hacia la juventud para ofrecer un mensaje constructivo y edificante, no se cobrará por el uso de las instalaciones deportivas. **SEPTIMA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** al momento de realizar la firma del presente convenio de préstamo de las instalaciones del estadio Chochi Sosa, para llevar a cabo el evento antes mencionado, deberán dejar un Depósito en Garantía equivalente a **Diez Mil Lempiras Exactos (L. 10,000.00)**, para reparar los daños que puedan ocasionarse, Cuyo monto será devuelto 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones y no hayan daños que cubrir. **OCTAVA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables de cualquier daño del Estadio Chochi Sosa, dicho daño deberá ser evaluado al final del evento por representantes autorizados de cada parte firmante del presente convenio y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los Diez (10) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño **NOVENA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables de: a) La Seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio CHOCHI SOSA y las instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete al préstamo Única y Exclusivamente de la instalación del Estadio "CHOCHI SOSA", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que el portón numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento. Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de las personas asistentes al evento, organizadores y demás asistentes, a través de los demás





portones de las instalaciones del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" y, **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO se comprometen** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego c) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. d). **DECIMA PRIMERA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 17 de Marzo del año dos mil dieciocho a la 1:00 pm.- **DECIMA SEGUNDA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa.- **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de refrescos, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio Chochi Sosa. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 10,000.00 (Diez mil lempiras exactos). **DECIMACUARTA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** no podrán tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este convenio, quedará sujeto a lo establecido en la legislación Hondureña **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **VENANCIO MEJIA CARTAJENA**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado, se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte tres días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO
CONAPID


VENANCIO MEJIA CARTAGENA
GERENTE GENERAL
"HRVC" LA VOZ EVANGELICA DE HONDURAS

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO
CHOCHI SOSA EVENTO CONCIERTO MUSICAL "NICKY JAM".**

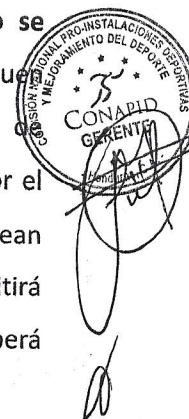
Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **ANDRE MARIO FERRER RAMIREZ** quien es mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1981-43097 actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Representante Legal de **PROMOTORA DE ESPECTACULOS PUBLICOS**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la villa olímpica, bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio "**CHOCHI SOSA**", para que en él se lleve a cabo **Un Evento de Concierto Musical del Artista Internacional "NICKY JAM"**, mismo que se llevará a cabo el día Diecisiete (17) de Marzo del año 2018, En un horario de 7:00 pm en adelante y no podrá destinárla a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde el día catorce (14) de Marzo del año 2018 y para desmontaje concede hasta el día dieciocho (18) de Marzo del año 2018, ambos casos en un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la CONAPID la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas



de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** El Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa **QUINTA:** El arrendatario se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 260,000.00)** por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas más el 15% de Impuesto sobre ventas, cantidad que deberá pagar de la siguiente forma: El 30 % equivalente a **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 78,000.00)** al momento de la firma del contrato y, el 70% restante equivalente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 182,000.00)** a más tardar el día nueve (09) de Marzo del año 2018. Pagaderos en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El arrendatario a más tardar al momento de realizar el segundo pago del contrato, también deberá pagar el total del Impuesto sobre ventas y dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendatario 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del Doce (12) de Marzo del año 2018, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. **NOVENA:** El



Arrendatario será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a Arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio "**CHOCHI SOSA**", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de **CONAPID, PROMOTORA DE ESPECTACULOS PUBLICOS** deberá de entregar a la **CONAPID** por lo menos con tres (3) días de anticipación quince (15) pases autorizados para el ingreso de los dignatarios con su respectiva seguridad con los vehículos respectivos por el portón número cuatro (4) hasta el área de palco, el portón numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento .- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de los organizadores e invitados especiales a través del portón número tres (3) de las instalaciones del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, **el Arrendatario se compromete** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Proporcionar treinta (30) pases de estacionamiento para invitados especiales con su respectivo vehículo por el portón número tres (3). b) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento c) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego d) Se deberá



respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día dieciocho (18) de Marzo del año dos mil dieciocho.- Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). **DECIMA CUARTA:** El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el Complejo Deportivo Villa Olímpica. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **ANDRE MARIO FERRER RAMIREZ**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO/CONAPID


ANDRE MARIO FERRER RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL/ PROMOTORA DE ESPECTACULOS PUBLICOS